

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

CORRECCION de errores en el acuerdo de 1 de agosto de 1984 del Consejo de Gobierno por el que se autorizo al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de un convenio con la Diputación de Córdoba sobre el establecimiento en dicha provincia de una Gerencia del I.P.I.A. (Bojo nº 75, de 10.8.1984).

Habiéndose omitido, en la publicación del Acuerdo de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 75 de 10 de agosto de 1984, el texto del Anexo que en aquél se cita y que contiene el Convenio autorizado, se procede a su publicación para general conocimiento.

Sevilla, 28 de agosto de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO

En Córdoba, a

Reunidos:

De una parte el Excmo. Sr. D. Julio Rodríguez López, Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.) y de otra el Excmo. Sr. D. Julián Díaz Ortega, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba.

Intervienen:

En nombre y representación de las expresadas Entidades, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

Exponen:

A) Que el Parlamento Andaluz, consciente de la necesidad de impulsar de forma racional, integrada y coordinada la industrialización de Andalucía, creó por Ley de 3 de marzo de 1983 el Organismo Autónomo IPIA (Instituto de Promoción Industrial de Andalucía).

B) Que de las funciones encomendadas en dicha Ley al citado Organismo se desprende específicamente la voluntad de la Comunidad Autónoma Andaluza de coordinar y concertar la gestión de los órganos dispersos de promoción industrial que actúan en su territorio, a fin de lograr una mayor eficacia y una mejor atención al ciudadano.

C) Que por otra parte, los Servicios de Promoción de la Diputación de Córdoba vienen desarrollando su labor, si bien restringida a su zona, en gran medida semejante, a la que tiene encomendada el IPIA en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

D) Que de lo hasta aquí expuesto se deduce la necesidad de establecer un Plan que permita evitar duplicidades en las funciones de desarrollo industrial y empresarial, en orden a conseguir un mejor y más racional aprovechamiento de los recursos disponibles.

E) Que, por todo ello, y con el objetivo de reunir en un servicio único la ejecución de la política de promoción, se considera necesario establecer una Gerencia Provincial del IPIA, radicada en la Diputación de Córdoba y cuya actividad se desarrollaría en materias de información, promoción y asistencia en las materias de competencia del Organismo, Coordinación con los entes regionales y provinciales y propuesta y seguimiento de los planes de actuación.

A la vista de cuanto antecede, y animados por una voluntad de coordinación que se estima imprescindible para favorecer el desarrollo del sector industrial, las partes otorgantes del presente documento.

Acuerdan:

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba, habilitará en un plazo no superior a un mes, las instalaciones provisionales precisas para la Gerencia Provincial del IPIA.

Segundo. El Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del IPIA, oída la Diputación Provincial de Córdoba, nombrará al Gerente Provincial del IPIA en Córdoba, quién será miembro activo del Consejo Ejecutivo del IPIA y se pondrá al frente de dicha Gerencia Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba aportará lo contido de 900.000 Ptos. para contribuir al mantenimiento de la Gerencia Provincial en Córdoba durante el año 1984, cantidad que será revisada para próximos ejercicios.

Cuarto. La Diputación Provincial de Córdoba se reserva lo facultad de proponer a la Comisión Ejecutiva del IPIA planes de actuación sectoriales o comarcales, así como cualquier otra iniciativa o programa de promoción.

Quinto. Por su parte, el Director General del IPIA situará la Gerencia Provincial del IPIA en las instalaciones que al efecto se habiliten por la Diputación de Córdoba, tal como se especifican en el apartado primero.

Sexto. El Director del IPIA, y por delegación permanente del mismo el Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, ejerce en todo momento las funciones de dirección e inspección de la Gerencia Provincial, debiendo actuar el Gerente de acuerdo con las instrucciones recibidas del mismo.

Séptimo. El Director del IPIA asimismo designará un Técnico Superior como asesor Tecnológico, para su integración y prestación de servicios profesionales en la Gerencia Provincial, siendo a cargo del IPIA la remuneración.

Octavo. Serán competencias de la Gerencia Provincial del IPIA las siguientes:

Desarrollar la labor de información sobre financiación oficial (B.C.I., GAETA, etc.), orientada sobre documentación de datos a presentador, etc.

Proponer a la Comisión Ejecutiva del IPIA la realización de los planes de actuación.

Proponer al Director del IPIA proyectos de desarrollo tecnológico para que éste lo tramite al CDTI.

Asesamiento a empresarios y Ayuntamientos en proyectos de promoción económica.

Solicitar al Director General del IPIA estudios de viabilidad y estudios económicos y financieros que serán realizados por el servicio de estudios en colaboración con los técnicos de la Gerencia.

Seguimiento de los planes de actuación.

Ejecución en general de los proyectos de promoción aprobados por la Comisión Ejecutiva del IPIA.

Noveno. La Diputación y la Gerencia del IPIA, para su actuación, se ratifican en el contenido programático del Plan Económico de Andalucía 1984-86 como marco de actuación común.

Décimo. Este Convenio tendrá una duración anual y se renovará tácitamente si no existe denuncia del mismo por alguno de las partes, con tres meses de antelación.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del IPIA.— Julio Rodríguez López.

El Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba.— Julián Díaz Ortega.

CORRECCION de errores en el Acuerdo de 1 de agosto de 1984 del Consejo de Gobierno por el que se autorizo al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de un convenio con la Diputación de Jaén sobre el establecimiento en dicha provincia de una Gerencia del I.P.I.A. (Boja nº 75, de 10.8.1984).

Habiéndose omitido, en la publicación del Acuerdo de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 75 de 10 de agosto de 1984, el texto del Anexo que en aquél se cita y que contiene el Convenio autorizado, se procede a su publicación para general conocimiento.

Sevilla, 28 de agosto de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación, Industria
y Energía

ANEXO

En Jaén, a de julio de 1984

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Julio Rodríguez López, Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.) y de otra el Ilmo. Sr. D. Cristóbal López Carvajal, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén.

Intervienen:

En nombre y representación de las expresadas Entidades reconociéndose recíprocamente copacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y

Exponen:

A) Que el Parlamento Andaluz, consciente de la necesidad de impulsar de forma racional, integrada y coordinada la industrialización de Andalucía, creó por Ley de 3 de marzo de 1983 el Organismo Autónomo I.P.I.A. (Instituto de Promoción Industrial de Andalucía).

B) Que de las funciones encomendadas en dicha Ley al citado Organismo se desprende específicamente la voluntad de la Comunidad Autónoma Andaluza de coordinar y concertar la gestión de los órganos dispersos de promoción industrial que actúan en su territorio, a fin de lograr una mayor eficacia y una mejor atención al ciudadano.

C) Que, por otra parte, los Servicios de Promoción de la Diputación de Jaén vienen desarrollando su labor, si bien restringida a su zona, en gran medida semejante a la que tiene encomendada el I.P.I.A. en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

D) Que de los hasta aquí expuestos se deduce la necesidad de establecer un Plan que permita evitar duplicidades en las funciones de desarrollo industrial y empresarial, en orden a conseguir un mejor y más racional aprovechamiento de los recursos disponibles.

E) Que, por todo ello, y con el objeto de reunir en un servicio único la ejecución de la política de promoción, se considera necesario establecer una Gerencia Provincial del I.P.I.A., radicada en la Diputación de Jaén y cuya actividad se desarrollaría en materias de información, promoción y asistencia en las materias de competencia del Organismo, coordinación con los Entes regionales y provinciales y propuesta y seguimiento de los planes de actuación.

A la vista de cuanto antecede, y animados por una voluntad de coordinación que se estima imprescindible para favorecer el desarrollo del sector industrial, las partes otorgantes del presente documento,

Acuerdan:

Primero. La Diputación Provincial de Jaén habilitará en el Palacio Provincial, y en un plazo no superior a un mes, las instalaciones precisas para la Gerencia Provincial del I.P.I.A.

Segundo. El Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del I.P.I.A., oída la Diputación Provincial de Jaén, nombrará al Gerente provincial del I.P.I.A. en Jaén, quién será miembro activo del Consejo Ejecutivo del I.P.I.A. y se pondrá al frente de dicha Gerencia Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén integrará en la mencionada Gerencia Provincial a un Ingeniero Técnico Industrial o Economista de entre los existentes en su plantilla de funcionarios y cuya nómina, en consecuencia, será satisfecha por la propia Diputación.

Cuarto. La Diputación Provincial de Jaén correrá con los gastos generales que se originen como consecuencia del funcionamiento de la Gerencia Provincial (material de oficina, teléfono, energía eléctrica, etc).

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén se reserva la facultad de proponer a la Comisión Ejecutiva del IPIA planes de actuación sectoriales o comarcales, así como cualquier otra iniciativa o programa de promoción.

Sexto. Por su parte, el Director General del IPIA situará la Gerencia Provincial del IPIA en las instalaciones que al efecto se habiliten por la Diputación de Jaén en el Palacio Provincial, tal como se especifica en el apartado primero.

Séptimo. El Director del IPIA, y por delegación permanente del mismo el Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, ejerce en todo momento las funciones de Dirección e inspección de la Gerencia Provincial, debiendo actuar el Gerente de acuerdo con las instrucciones recibidas del mismo.

Octavo. El Director del IPIA asimismo designará un Ingeniero Industrial como asesor tecnológico, para su integración y prestación de servicios profesionales en la Gerencia Provincial, siendo a cargo del IPIA la remuneración.

Noveno. El Director del IPIA pondrá o disposición de la Gerencia Provincial de Jaén un auxiliar administrativo, si bien será la Diputación Provincial la que financie el devengo de dicha plaza.

Décimo. Serán competencias de la Gerencia Provincial del IPIA las siguientes:

Desarrollar la labor de información sobre financiación oficial (B.C.I., GAEIA, etc), orientada sobre documentación de datos a presentar, etc.

Proponer a la Comisión Ejecutiva del IPIA la realización de los planes de actuación.

Proponer al Director del IPIA proyectos de desarrollo tecnológico para que este lo tramite al CDTI.

Asesoramiento a empresarios y Ayuntamientos en proyectos de promoción económica.

Solicitar al Director General del IPIA estudio de viabilidad y estudios económicos y financieros que serán realizados por el Servicio de Estudio en colaboración con los técnicos de la Gerencia.

Seguimiento de los planes de actuación.

Ejecución en general de los proyectos de promoción aprobados por la Comisión Ejecutiva del IPIA.

Undécimo. La Diputación y la Gerencia del IPIA, para su actuación, se ratifican en el contenido programático del Plan Económico de Andalucía 1984-86 como marco de actuación común.

Duodécimo. Este convenio tendrá una duración anual y se renovará tácitamente si no existe denuncia del mismo por alguna de las partes, con tres meses de antelación.

En prueba de conformidad de cuanto antecede firman las partes el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejera de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del IPIA.— Julio Rodríguez López.

El Presidente de la Excmo. Diputación de Jaén.— Cristóbal López Carvajal.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CORRECCION de errores en el Acuerdo de 1 de agosto de 1984, del Consejo de Gobierno, sobre aplicación de fondos para la promoción conjunta de proyectos entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales (BOJA núm. 76, de 14.8.1984).

Advertido error en el texto del Acuerdo de 1 de agosto de 1984, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 76, de 14 de agosto de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 1598 donde dice:

ANEXO

Acerado y pavimentac. del Cuastón de los Granados 6.059.955 pts.
Debe decir:

ANEXO

Aguadulce.
Acerado y pavimentac. del Cuastón de los Granados 6.059.955 pts.

Sevilla, 27 de agosto de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CORRECCION de errores en la Orden de 14 de agosto de 1984, que desarrolla el Decreto 220/1984, de 1 de agosto, sobre subvenciones a la contratación de jóvenes trabajadores sin empleo anterior (BOJA núm. 77, de 17.8.1984).

Visto la Orden de esta Consejería de fecha 14 de agosto de 1984 (BOJA de 17 de agosto de 1984), se observan los siguientes errores que han de ser corregidos:

1. En la página 1.611: Artº 3.1.1, donde dice: «Trabajadores de 18 a 25 años de edad, 446 ptas/día ó 19.940 ptas/mes, según el salario esté fijado por días o por meses», debe decir: «Trabajadores desde 18 a 25 años de edad, 646 ptas/día ó 19.397 ptas/mes, según el salario esté fijado por días o meses».

2. En la página 1.611: Artº 3.1.3, donde dice: «Trabajadores de 16 años, 250 ptas/día ó 7.504 ptas/mes según el salario esté fijado por día o por meses», debe decir: «Trabajadores de 16 años 246 ptas/día ó 7.404 ptas/mes, según el salario esté fijado por días o por meses».

Sevilla, 27 de agosto de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social